



MARQUE UN SÓLO RECUADRO EN LA
OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO.



REFERENDUM ART. 271 CP
26 de octubre de 2025

ARTÍCULOS 247 y 248 C.P.

¿APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL SOBRE LOS FUEROS INCORPORADA POR LA LEY V N° 201?

Los artículos 247 y 248 de la Constitución Provincial quedarían de la siguiente manera:

"Artículo 247: Supresión de la inmunidad de proceso y ejecución de sentencia condenatoria. El Gobernador, el Vicegobernador y los integrantes de los tribunales electorales provincial y municipales están sujetos a la acción penal sin privilegio. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no está sujeta a intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno como así tampoco requiere proceso legislativo de desafuero."

"Artículo 248: Supresión de la inmunidad de ejecución de sentencia condenatoria. La promoción de causa penal, su tramitación y el enjuiciamiento penal por delitos comunes o en ejercicio de la función contra legisladores, magistrados del Poder Judicial, Procurador General, Defensor General, fiscales, defensores, ministros del Poder Ejecutivo, miembros electivos de los municipios, dirigentes y representantes de sindicatos y organizaciones gremiales legítimamente constituidos, no requiere intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no requiere proceso legislativo o judicial de desafuero, ni ante el Tribunal de Enjuiciamiento o del Cuerpo Deliberativo municipal, según el caso."

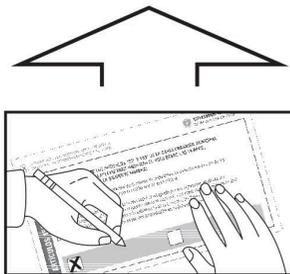
SI APRUEBO
ELIMINAR FUEROS

NO APRUEBO
ELIMINAR FUEROS



REFERENDUM ART. 271 CP
26 de octubre de 2025

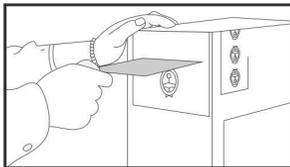
1. Marque sólo en un recuadro por SI ó por NO.



2. Luego doble la boleta en el sentido indicado preservando el secreto del voto.



3. Introduzca la boleta en la urna.



Firma del presidente
de mesa:

DOBLAR POR LA LÍNEA DE PUNTOS

PROVINCIA DEL CHUBUT

